

103-23.07

NOTIFICACION POR AVISO

EXPEDIENTE PS-067-2018.

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Subcontralor Departamental, notifica por aviso a la señora **YENSY LORENA LADINO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.623.933 de Obando Valle, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos "ASEOBANDO E.S.P. S.A, de la Resolución No.114 del 23 de octubre "POR EL CUAL SE DECIDE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL", en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: " Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

La señora **YENSY LORENA LADINO ALVAREZ**, fue citada para la notificación personal de la mencionada Resolución, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2020 con oficio CACCI 3488 del 26 de octubre de 2020, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Notificación por aviso".

De igual forma, se procede a publicar en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Resolución No. 114
23 de octubre de 2020

"POR EL CUAL SE DECIDE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

En mérito a las consideraciones expuestas.

RESUELVE

PRIMERO: *Imponer a la señora, señora **YENSY LORENA LADINO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.623.933 de Obando Valle, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos "ASEOBANDO E.S.P. S.A, una multa consistente en TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$395.833.00), dada la connotación del cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia y a las elucidaciones que obran en la parte motiva de la presente disposición.*

SEGUNDO: *Cancelar el valor de la multa impuesta al sancionado, para que proceda a efectuar el mismo a través de la cuenta de Depósito Judicial N° 760019196158 del Banco Agrario, cuyo titular es la Contraloría Departamental del Valle del Cauca identificado con Nit 800091 735-1, número de proceso judicial 00000000000000001592018, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Decisión. Igualmente, se le solicita allegar copia de la consignación a la Subcontraloría, o vía correo electrónico a subcontraloria@contraloriavalledelcauca.gov.co sancionatorio@contraloriavalledelcauca.gov.co en forma legible.*

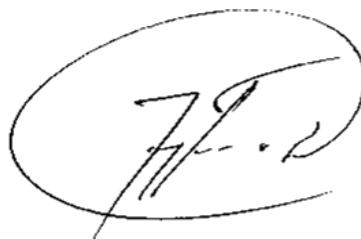
- TERCERO:** Remitir el expediente a la Subdirección Operativa para Jurisdicción Coactiva, para surtir el correspondiente trámite de cobro coactivo, en el evento en que el sancionado no realice el pago de la multa impuesta en valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$395.833.00), en la forma y términos aquí expuestos.
- CUARTO:** Notificar a la Señora, **YENSY LORENA LADINO ALVAREZ** en la carrera 6 # 6 A -91 Barrio El Llano Obando Valle, y al correo electrónico yelola5@hotmail.com en la forma y términos previstos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, aadvirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto artículo 76 Ley 1437 de 2011.
- QUINTO:** Una vez cumplidas las disposiciones aquí contenidas, y debidamente ejecutoriada y en firme la presente decisión, procédase al archivo del expediente conforme las normas sobre gestión documental.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca
(Firma en el original)

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de la Resolución N° 114 del 23 de octubre de 2020, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).



DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca